

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN GUILLERMO CRIADO TARAZONA identificado con la C.C. No 80.874.782, obrando en calidad de representante legal de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 130 de fecha 24 de julio de 2024, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5 para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en fecha 9 de agosto del año en curso, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario JUAN GUILLERMO CRIADO TARAZONA con CC No 80.874.782 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN GUILLERMO CRIADO TARAZONA.
4. Documento identificado como “Autorización para trámites y permisos”, suscrito por el señor GUILLERMO ELIAS CIRADO PACHECO con CC No 13.364.279, quien manifestando actuar en calidad de propietario del predio de M.I No 196-5714, autoriza **“a la sociedad CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS, identificada con NIT No 900.522.210-5, para que a través de su representante legal y/o apoderado realice los trámites para la obtención del permiso de Emisiones Atmosféricas, requerido para el funcionamiento y operación de la Unidad Industrial que será instalada en el predio de mi propiedad, ante CORPOCESAR, por un término no menor a 5 años”**.
5. Concepto de uso del suelo suscrito por el Secretario de Planeación del Municipio de San Alberto Cesar.

0632

02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

2

6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2366 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio La Esperanza).
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior, se expide el Auto No 163 del 28 de agosto de 2024, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que mediante Auto No 165 del 29 de agosto de 2024, de manera oficiosa, la Corporación corrige la radicación del auto que ordenó la practica de la diligencia de inspección.

Que atendiendo requerimiento informativo efectuado por la Corporación, previamente a la realización de la diligencia de inspección, la sociedad peticionaria aclaró que la planta se instalará en el predio de M.I No 196-2366, razón por la cual se aportó nueva autorización corrigiendo la presentada inicialmente. El nuevo documento reza lo siguiente:

“Yo Guillermo Elías Criado Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía No 13.364.279 expedida en Ocaña , en calidad de propietario del predio ubicado en la vereda Aguas Blancas del Municipio de San Alberto en el departamento del Cesar e identificado con matrícula inmobiliaria 1962366 y cédula catastral 000300010082000, autorizo a la sociedad CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS- EN REORGANIZACION identificado con NIT 900.522.210-5, para que a través de su representante legal y/o apoderado realice los trámites para la obtención del permiso de Emisiones Atmosféricas , requerido para el funcionamiento y operación de la Unidad Industrial que será instalada en el predio de mi propiedad , ante CORPOCESAR, por un término no menor a 5 años.”

Que la diligencia de inspección se practicó los días 16 y 17 de septiembre de 2024. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 25 de noviembre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 28 de octubre de 2024.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas acá tramitado se ejecutará dentro del predio denominado La Esperanza de matrícula inmobiliaria No. 196-2366, ubicado en área rural jurisdicción del municipio San Alberto – Cesar, con mayor precisión al inmueble se accede tomando la vía nacional troncal del Magdalena conduce de San Alberto a San Martín en el departamento del Cesar, una vez recorridos aproximadamente 5 se localiza sobre el costado derecho una Estación de Servicio con zona de lavado y restaurante con una área amplia de maniobras y es por allí por donde se ingresa a la zona donde se localiza el presente proyecto. Ingresando por esta Estación de Servicios, se realiza un recorrido de aproximadamente 2 kilómetros por vía sin asfalto, la cual permite el acceso a una zona de explotación de materiales de construcción conocida como Mina Pekín, donde antes de ingresar a esta se localiza sobre el costado izquierdo la zona en la cual operará la planta de asfalto para la cual se solicitó el permiso de emisiones atmosféricas.



Continuación Resolución No **0632** de **02 DIC 2024** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

3

El inmueble antes descrito, objeto del presente tramite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 7°49'13.14"N 73°24'5.65"O, con una altura registrada sobre el nivel del mar de 162 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollara la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta de mezcla asfáltica dentro del inmueble antes referenciado.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.a.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	7°49'8.20"N	73°24'7.90"O	2422006.762	4955676.604	159
2	7°49'9.50"N	73°24'8.20"O	2422046.775	4955667.385	159
3	7°49'12.10"N	73°24'6.70"O	2422126.518	4955713.417	163
4	7°49'13.60"N	73°24'7.30"O	2422172.508	4955695.056	163
5	7°49'16.00"N	73°24'5.80"O	2422246.173	4955741.082	165
6	7°49'15.30"N	73°24'2.20"O	2422224.629	4955851.267	164
7	7°49'11.30"N	73°24'4.40"O	2422101.918	4955783.815	160

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2024

En la imagen que prosigue, se identifica un polígono sobre la parte superior central que representa el área que será utilizada para el desarrollo del proyecto y que fue evaluada durante la diligencia técnica, dicho polígono es formado por las coordenadas plasmadas en la Tabla 1 y sobre su parte superior limitrofe, se observa una zona desprovista de vegetación que es donde opera el proyecto Mina Pekín.

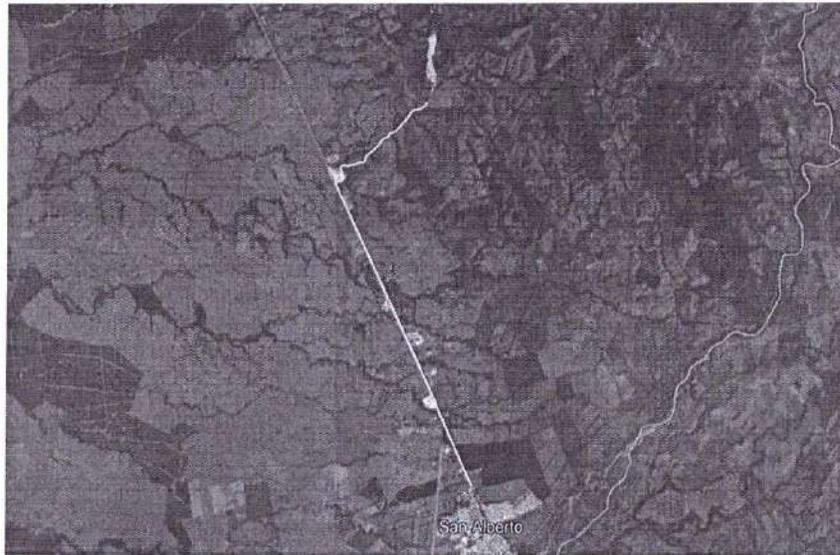


0632 de 02 DIC 2024

Continuación Resolución No 0632 de 02 DIC 2024 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

4

Imagen 1. Localización de la actividad



Fuente: Propia + Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí evaluado corresponde a la puesta en funcionamiento de una planta de mezcla asfáltica, lo cual permite obtener los materiales para la aplicación en proyectos viales en la región. Dicha actividad se realizará en un área de aproximadamente 2.1 hectáreas.

La puesta a punto y posterior operación de la planta se da con la integración de estructuras, equipos, procedimientos y personal que permiten la obtención de la mezcla asfáltica para suministro y suplemento de obras viales, entre los componentes que integran dicha planta se identifican tanques de bitumen, tolvas alimentadoras, tambor secador y mezclador, elevador de cangilones, sistema recuperador de filler, sistema de criba, silo de áridos calientes, silo de almacenamiento de mezcla asfáltica, filtro de mangas, entre otros.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros aspectos y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una la (sic) Planta de Asfalto ABC 180 SILDBATCH, donde su objetivo es generar el material a ser aplicado como ultimas capas en vías y carreteras dispuestas para pavimentación; la generación de este material asfáltico implica la interacción de varios procesos que propician la generación de emisiones atmosféricas, así las cosas, en consideración con las características de cada tipo de componente a utilizar, se considera que las principales actividades en las cuales se puede presentar la generación de la emisión atmosférica son:

- Cargue de material en frio (cargue a tolvas)

Continuación Resolución No **0632** de **02 DIC 2024** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

5

- Operación del equipo secador y mezclador
- Operación del equipo elevador
- Operación silo de descarga
- Transporte y movilidad por vías de acceso
- Acopio de materiales

3. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día).

La diligencia de inspección en torno a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar para la operación de la planta de asfalto por parte de la empresa Construcción y Explotación Minera Sava S.A.S. – En Reorganización con identificación tributaria No. 900.522.210-5.

Además, el suministro de información técnica documental y la respuesta como aclaración frente a la capacidad de producción de la planta presentada por el usuario permite identificar y establecer que el desarrollo operativo del proyecto podrá generar un volumen de asfalto de 180 toneladas por hora a sabiendas que la misma se proyecta operar en un tiempo máximo de 12 horas al día, se estima que la producción será de 2160 toneladas al día.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El usuario dentro de la documentación aportada que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como respuesta a la solicitud de información y documentación complementaria hace entrega del documento relacionado con el “Componente Técnico de Evaluación de las Emisiones Atmosféricas de sus Procesos de Combustión o Producción” a generar con la operación del proyecto, en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de la Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el inmueble y se realizan proyecciones de posibles emisiones a ser generadas con la puesta en funcionamiento del mismo, separando la información por cada componente a utilizar y aplicando los factores de emisión correspondientes, situación que pudo ser corroborada durante la inspección ocular de evaluación realizada al sitio de instalación de la planta, identificándose los componentes operacionales de la misma y las estructuras que la conforman, conociendo sus dimensiones y verificando su coherencia en cuanto a la información plasmada en el referido estudio. Así mismo, como parte de la respuesta a información complementaria se verifican los cálculos aplicados para hallar los datos necesarios para correr el modelo con el uso de los factores de emisión y las ecuaciones utilizadas, siendo estas coherentes y adecuadas para la planta de mezcla asfáltica.

Analizado el estudio de evaluación de las emisiones presentado por el peticionario, se logra evidenciar que para los escenarios modelados se tomaron en cuenta todos los componentes de orden técnico que permiten generar un reporte de concentraciones en torno a la operación de la planta de mezcla asfáltica encontrándose como máximo valor registrado para el parámetro PM10 registra un valor de 63.92 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, mientras que para el parámetro PM2.5 se estima un valor máximo de registro de 12.9 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ como se logra identificar en la siguiente tabla resumen.

AREA DEL PROYECTO

Tabla 2. Resultados de los parámetros PM10, PM2.5 con proyecto

0632

02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

6

CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOSICION	CONCENTRACION MAXIMA	COORDENADAS		PUNTO DE REFERENCIA ESTIMACION DE EMISIONES
PM10	24 HORAS	63,92	N	2422106.154	Area del Proyecto
			E	4955752.147	
	ANUAL	25,94	N	2422106.154	Area del Proyecto
			E	4955752.147	
PM2.5	24 HORAS	12,9	N	2422106.154	Area del Proyecto
			E	4955752.147	
	ANUAL	5,09	N	2422106.154	Area del Proyecto
			E	4955752.147	

Fuente: El Peticionario 2024

Así mismo se presentó modelación de contaminantes atmosféricos para los parámetros SO₂ y NO₂ para los escenarios con proyecto y sin proyecto, resaltándose que para el escenario con proyecto no se generan niveles superiores a los establecidos por la normatividad ambiental como se observa en la siguiente tabla resumen:

Tabla 3. Resultados de los parámetros SO₂ y NO₂ con Proyecto

CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOSICION	CONCENTRACION MAXIMA	COORDENADAS		PUNTO DE REFERENCIA ESTIMACION DE EMISIONES
SO ₂	24 HORAS	25.69	N	2422106.154	Area del Proyecto
			E	4955752.147	
	1 HORA	32,85	N	2422106.154	Area del Proyecto
			E	4955752.147	
NO ₂	1 HORA	21.65	N	2422106.154	Area del Proyecto
			E	4955752.147	
	ANUAL	14,51	N	2422106.154	Area del Proyecto
			E	4955752.147	

Fuente: El Peticionario 2024

Así las cosas y verificando las condiciones de modelación antes registradas se logra evidenciar que no se sobrepasan los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente, además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos que se puedan presentar con la operación de la planta, estableciendo medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de mezcla de asfáltica y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades a realizar son:

- Puntos de acopio de materiales rocosos estériles (cargue y descargue de vehículos)
- Tolvas de alimentación



0632

02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

7

- Planta de Asfalto ABC 180 SOLIDBATCH con filtro de manga (producción de asfalto en caliente):
 - ✓ Calentador de aceite térmico con quemador Gasteco
 - ✓ Tambor de secado con quemador Ammann
- Actividad de recuperado de asfalto
- Silo de descarga
- Vías internas y externas del proyecto

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se localizan sobre las unidades productivas que componen la planta de mezcla asfáltica en caliente, así mismo se concentran los controles y la instalación de equipos para la disminución de las emisiones en los acopios de material predispuestos y sobre las vías con actividades de humectación. Dentro de los equipos y actividades reportados se tiene:

- ✓ Carrotanque para riego de vías internas y externas
- ✓ Geomallas o Lonas de cubrimiento – Uniaxiales y Biaxiales para cubrir el material recepcionado de construcción en piedra y arena para el desarrollo de la mezcla asfáltica
- ✓ Sistemas de filtrado y captación de polvo
- ✓ Control de velocidad de vehículos livianos.
- ✓ Filtro de mangas
- ✓ Carpas o lonas para vehículos de transporte

Además, se realizan acciones preventivas como:

- * Mantenimiento periódico preventivo de equipos y maquinaria pesada empleada en la operación activa del proyecto.
- * Humectación continua de vías de transito de equipos liviano y pesado.
- * Seguimiento continuo y solicitud periódica de los certificados de revisión técnico – mecánica y de gases de los vehículos de carga y equipo pesado de transporte del proyecto.
- * Mantenimiento a la planta de mezcla asfáltica.
- * Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado.
- * Control del nivel de altura de las pilas de material particulado en las zonas de acopio.
- * Con miras a garantizar una operación optima de los mecanismos de control de emisiones de la Planta de Asfalto, la maquinaria y equipo pesado asociado a la generación de emisiones de contaminantes atmosféricos, se deberá implementar un plan de inspección y mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos.
- * Señalización vial y de manejo de velocidad, en donde queden plasmados los límites de velocidad para la movilidad interna a fin de disminuir las emisiones de material particulado.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que la planta de mezcla asfáltica a operar en desarrollo del proyecto localizada en el predio denominado La Esperanza, jurisdicción del municipio de San Alberto, se encuentran en proceso de puesta a punto para su funcionamiento y posterior operación y teniendo en cuenta que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite

0632 **02 DIC 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

8

conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera. Así mismo, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, por medio de la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas que es objeto de análisis en cuanto al cumplimiento de los límites permisibles allí establecidos.

Así las cosas, al evidenciar el estudio técnico de las emisiones presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por la operación de la planta de mezcla asfáltica dentro del proceso a desarrollar, presentándose las siguientes tablas resumen por parámetro analizado:

PLANTA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
Tabla 4. Cumplimiento de estándares admisibles para PM10, PM2.5

RESULTADO DEL AREA DEL AREA DEL PROYECTO EVALUADO PARA PM10, PM2.5				
CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOSICIÓN	CONCENTRACIÓN MAXIMA (µg/m³)	NORMA RESOLUCIÓN (Resolución 2254 de 2017) (µg/m³)	CUMPLIMIENTO
PM10	24 HORAS	63.92	75	CUMPLE
	ANUAL	25.94	50	CUMPLE
PM2.5	24 HORAS	12.9	37	CUMPLE
	ANUAL	5.09	25	CUMPLE

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2024
Tabla 5. Cumplimiento de estándares admisibles para SO₂, NO₂

RESULTADO DEL AREA DEL AREA DEL PROYECTO EVALUADO PARA SO ₂ , NO ₂				
CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOSICIÓN	CONCENTRACIÓN MAXIMA (µg/m³)	NORMA RESOLUCIÓN (Resolución 2254 de 2017) (µg/m³)	CUMPLIMIENTO
SO ₂	24 HORAS	25.69	50	CUMPLE
	1 HORA	32.85	100	CUMPLE
NO ₂	1 HORA	21,65	200	CUMPLE

0632 de 02 DIC 2024

Continuación Resolución No. 0632 de 02 DIC 2024 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

9

	ANUAL	14,51	60	CUMPLE
--	-------	-------	----	--------

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2024

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, en relación con lo establecido en la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles y estándares de emisión admisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de planta de mezcla asfáltica en caliente junto a todos sus equipos de soporte se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

En cuanto al cumplimiento normativo de la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, se deben generar los resultados con mediciones directas sobre la planta de mezcla asfáltica que permita contar con resultados y datos para la comparación y verificación del cumplimiento frente a esta actividad industrial nueva.

- Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe de evaluación de la solicitud.

Por esto es pertinente considerar que conforme a la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la empresa CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No. 900.522.210-5, para la operación de una (1) Planta de Mezcla Asfáltica ABC 180 SOLIDBATCH, localizada en el inmueble denominado La Esperanza con matrícula inmobiliaria No. 196-2366 en área rural jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Tabla 6. Coordenadas de los vértices que conforman el área del permiso de emisiones.

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.a.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	7°49'8.20"N	73°24'7.90"O	2422006.762	4955676.604	159
2	7°49'9.50"N	73°24'8.20"O	2422046.775	4955667.385	159
3	7°49'12.10"N	73°24'6.70"O	2422126.518	4955713.417	163
4	7°49'13.60"N	73°24'7.30"O	2422172.508	4955695.056	163

0632 de 02 DIC 2024

Continuación Resolución No 0632 de 02 DIC 2024 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

10

5	7°49'16.00"N	73°24'5.80"O	2422246.173	4955741.082	165
6	7°49'15.30"N	73°24'2.20"O	2422224.629	4955851.267	164
7	7°49'11.30"N	73°24'4.40"O	2422101.918	4955783.815	160

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2024

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

Se ha hecho entrega del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, lo cual ha sido reforzado con la presentación de información complementaria producto del requerimiento hecho por esta autoridad ambiental, permitiendo realizar un análisis completo y acertado en cuanto a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y lo recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas permite ejercer de manera objetiva controles sobre los sistemas de control de las emisiones propuestos de manera que se establece un seguimiento y mantenimiento periódico que entrega garantías en la búsqueda de contener las emisiones que se puedan generar por la puesta en operación del proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento inicial presentado y lo adicionado con la respuesta al requerimiento entregado, se logra determinar que ha sido diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, estableciendo estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos para la atención de incidentes, fijando medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en el desarrollo de la operación de la planta de mezcla asfáltica en caliente, indicando la descripción técnica correspondiente, así como la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región y personal del proyecto.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en el funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de mezcla asfáltica en caliente.

0632

02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

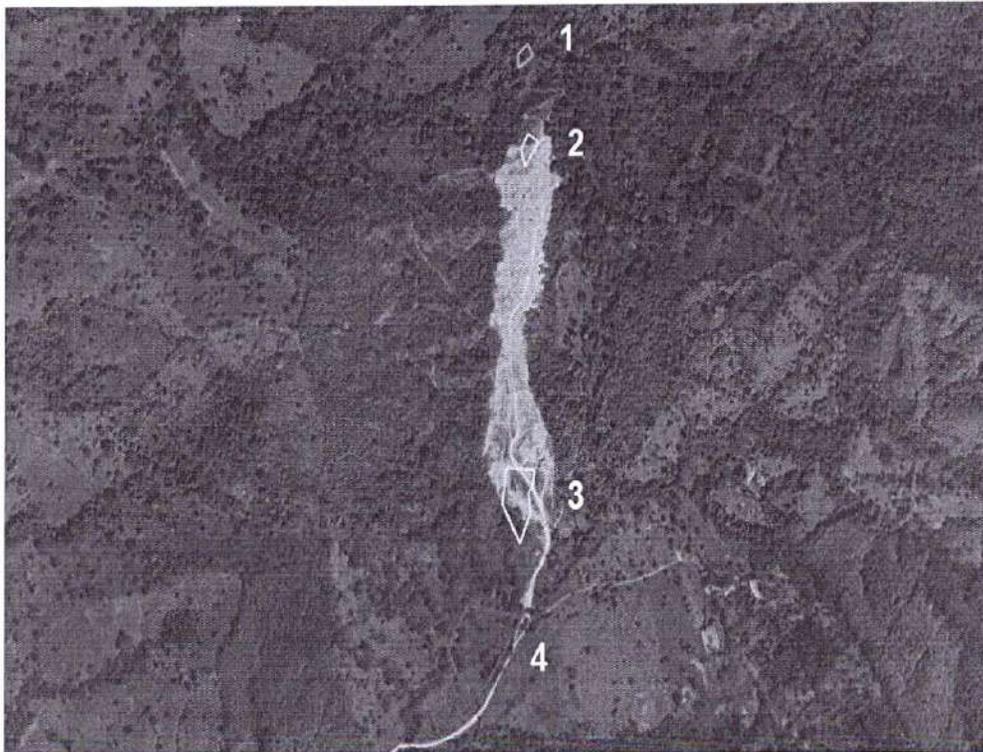
11

El Plan de Contingencias establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de la planta de mezcla asfáltica.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Verificar si la planta se ubicará o no, al interior de un proyecto minero para el cual se haya otorgado Licencia Ambiental

Una vez verificados los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar se logra identificar que en la zona de influencia del proyecto para el cual se solicita el permiso de emisiones atmosféricas fue tramitada una Licencia Ambiental para explotación minera, la cual se otorgó mediante Resolución No. 2143 del 23 de diciembre de 2014, la cual en su parágrafo 1, del artículo primero establece las coordenadas de los polígonos que fueron autorizados para la ejecución de las actividades mineras, destacándose dos frentes de explotación y un área de acopio de material vegetal, como se logra observar en la siguiente imagen.



Las áreas antes identificadas en la imagen corresponden a las siguientes:

1. Acopio de material Vegetal – Resolución No. 2143 del 23 de diciembre de 2014
2. Frente de explotación 2 – Resolución No. 2143 del 23 de diciembre de 2014
3. Frente de explotación 1 – Resolución No. 2143 del 23 de diciembre de 2014
4. Área de solicitud del presente permiso de emisiones

0632

02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

12

Lo anterior permite identificar que el área dispuesta para la operación de la planta de mezcla asfáltica que origina el presente permiso de emisiones atmosféricas no se superpone con áreas de la Licencia Ambiental otorgada para la explotación minera mediante la Resolución No. 2143 del 23 de diciembre de 2014.

Vegetación presente en el área del proyecto

Durante la diligencia de inspección ocular en el área de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas se logró observar un terreno con vegetación rastrera correspondiente a pastos y malezas como se conoce en la región. De igual manera se observa sobre el costado suroccidental del inmueble se observa un canal que recoge y permite evacuar las aguas de escorrentía del predio, sobre este se generaron las restricciones y distanciamiento correspondiente y por ello se delimito el area de operación del proyecto arrojando las coordenadas que a continuación se detallan:

Tabla 7. Coordenadas de los vértices que conforman el área del permiso de emisiones

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.a.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	7°49'8.20"N	73°24'7.90"O	2422006.762	4955676.604	159
2	7°49'9.50"N	73°24'8.20"O	2422046.775	4955667.385	159
3	7°49'12.10"N	73°24'6.70"O	2422126.518	4955713.417	163
4	7°49'13.60"N	73°24'7.30"O	2422172.508	4955695.056	163
5	7°49'16.00"N	73°24'5.80"O	2422246.173	4955741.082	165
6	7°49'15.30"N	73°24'2.20"O	2422224.629	4955851.267	164
7	7°49'11.30"N	73°24'4.40"O	2422101.918	4955783.815	160

Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2024

Así mismo en cercanías al predio, pero sin limitar con este, se encuentra la un (sic) área de suelos protectores denominado Reserva Forestal del Río Magdalena y la ecorregión de la Serranía de Perijá. En la siguiente imagen se observa la localización de estas áreas de importancia.

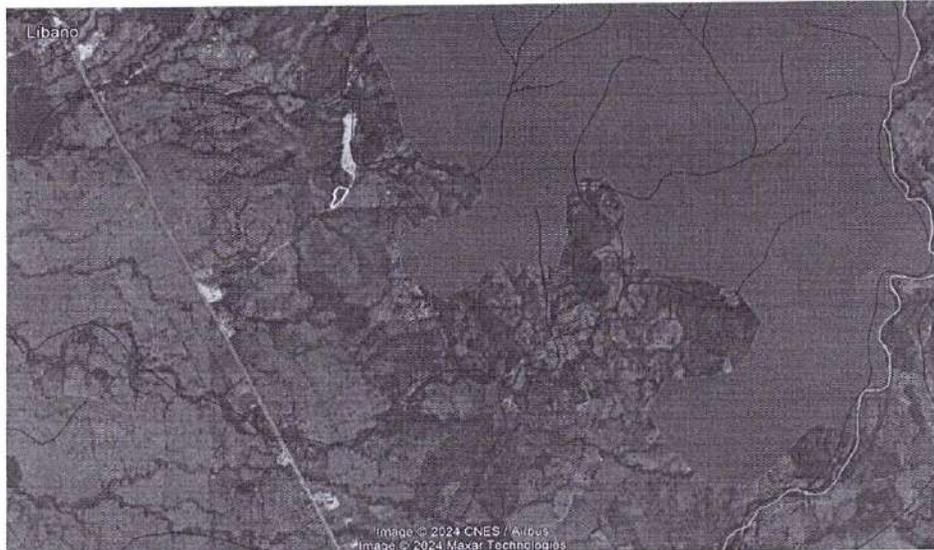


0632 de 02 DIC 2024

Continuación Resolución No 0632 de 02 DIC 2024 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

13

Imagen 2. Área de localización de áreas de importancia



Fuente: Propia + Google Earth Pro

Fuente de abastecimiento del recurso hídrico:

La Planta de asfalto ABC 180 SOLIDBATCH no requiere agua directamente para sus procesos de producción de asfalto, debido a la naturaleza del método de fabricación del material. El proceso comprende principalmente una mezcla en seco donde los agregados se calientan para eliminar cualquier traza de humedad y asegurar una mezcla eficiente con el combustóleo. La introducción de agua sería contraproducente, ya que podría generar cambios en la mezcla y afectar negativamente la calidad del asfalto.

El consumo de agua por parte del proyecto se establece para labores domésticas en actividades de lavado, limpieza y aseo en las instalaciones de la planta y de tipo industrial siendo destinada para actividades de control de material particulado generado por el tránsito de vehículos pesados, maquinaria amarilla y otras labores menores. Este suministro de agua se llevará a cabo mediante la compra a un tercero autorizado que cuente con los permisos y concesiones que demanda la normatividad ambiental vigente.

Descripción del Proceso de Producción de Mezcla Asfáltica

Recepción

Los materiales que ingresan para la producción de mezclas provienen de canteras debidamente certificadas, que cuentan con sus permisos ambientales de explotación.

Al ingresar a las instalaciones de la planta de asfalto se verifica el peso de cada viaje, se inspecciona el material y se registra el ingreso en un formato de registro, se toman muestras por parte del Laboratorio para la verificación de su granulometría, forma y resistencia al desgaste.

Almacenamiento

B.

0632

02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

14

Los materiales nuevos que ingresan a las instalaciones para el almacenamiento, se disponen en acopios separados según el tipo de material. En el caso de que algunos de estos materiales presenten no conformidades o sea determinado como producto No conforme, se dispondrán en otro acopio para darle el tratamiento determinado que puede incluir su devolución al proveedor.

Dosificación

El sistema de dosificación de agregados en frío se compone de cinco (5) tolvas, cada una con sus respectivos alimentadores de banda, los cuales están ubicados bajo cada tolva. Estos son gobernados desde el ordenador, donde se emiten pulsos electrónicos a los variadores de velocidad de cada alimentador según previa calibración del caudal de material en cada tolva. A su vez el caudal de material de los agregados dosificados por las tolvas es registrado en el puente de pesaje instalado en la banda lanzadora, donde el ordenador registra el caudal de agregados húmedos y descuenta el porcentaje de humedad ponderado de acuerdo con los porcentajes de participación de cada material.

Secado

El material que proviene del sistema de alimentación en frío, ingresa al tambor secador de contraflujo, donde pierde la humedad para luego ingresar al sistema doble barril en donde se mezcla con el asfalto. El secador puede considerarse como el creador o descargador de los finos o polvo y la fuente más representativa de generación de contaminantes atmosféricos.

Para asegurar que el asfalto líquido se adhiera a las partículas de polvo, es necesario secar y calentar el agregado a la temperatura deseada de la mezcla. Para realizar el proceso de secado, el agregado se alimenta a un tambor giratorio donde es recogido y lanzado en cascada a través de un chorro de gases calientes. El tamaño de las partículas de polvo que quedan en suspensión en el aire varía de acuerdo con la velocidad de los gases en el tambor (velocidad del gas en el tambor).

Mezclado

Una vez se mide el caudal húmedo de agregados y se descuenta el porcentaje de humedad, el sistema calcula el caudal seco de agregados en toneladas por hora (TPH) y regula así mismo el caudal del asfalto para producir en la mezcla el porcentaje de asfalto deseado. Este proceso es continuo en el sistema de mezclado que se produce en el sistema doble barril.

Recuperación de finos del secado

Este proceso se hace por medio del equipo de recuperación de polvos, donde ingresa el gas que es extraído del tambor y que pasa por una variedad de colectores de polvos para extraer las partículas de polvo. El tamaño de las partículas de polvo que sale del tambor varía desde malla 30 (a 244 m. /min.) hasta menos de un micrón.

Salida de la mezcla

La mezcla proveniente del sistema mezclador, es transportada por el elevador a la tolva antisegregación, la cual descarga en porciones a la tolva de acumulación y pesaje para dar inicio al despacho.

Recuperación de Asfalto

0632

02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

15

El proceso de construcción y mejoramiento vial, trae consigo la actividad de fresado y retiro de asfalto de las vías existentes, este tipo de material es transportado hasta el lugar donde se localiza la planta de mezcla asfáltica e ingresado mediante un proceso llamado recuperado de asfalto, dicha labor es realizada con una tolva independiente localizada junto a la zona de tolvas de la planta y conectada mediante sistema de transporte, permitiendo ingresar este material al proceso de secado y mezclado.

Plan de contingencia para la actividad de suministro, almacenamiento y distribución del combustible.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de suministro, almacenamiento y distribución del combustible presentado por el solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual emergencia por la pérdida de combustible que pueda causar afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el proyecto y/o la personal que labora, asegurando una actuación oportuna en el control y corrección del incidente, así como el desarrollo de las medidas de recuperación a que haya lugar.

...”

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como

0632

02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

16

gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se **modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar**".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la operación de una (1) Planta de Mezcla Asfáltica ABC 180 SOLIDBATCH, localizada en el inmueble denominado La Esperanza con matrícula inmobiliaria No. 196-2366 en área rural jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.

0632

de 02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

17

3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.

0632

de 02 DIC 2024

Continuación Resolución No 0632 de 02 DIC 2024 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

18

22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Realizar anualmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar con la operación del proyecto.
25. Instalar, mientras se conforman y establecen las barreras vivas en la periferia del proyecto, barreras artificiales que permitan disminuir la emisión atmosférica sobre el entorno, como polisombras, mamparas, lonas, telas, membranas o cualquier otra que se ajuste de manera adecuada al proyecto y presentar dentro de los informes de cumplimiento ambiental el tipo o tipos de barrera que se implementa.
26. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales y disponerlos de manera organizada en las áreas temporales para su manejo.
27. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
28. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5 o a su apoderado legalmente constituido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0632 de 02 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una Planta de Asfalto a ubicar en área rural jurisdicción del Municipio de San Alberto -Cesar, a nombre de CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA SAS – EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.522.210-5

19

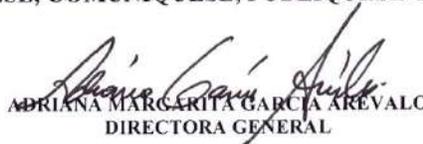
ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

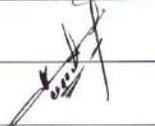
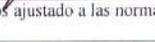
ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 02 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-050-2024